

BOLETIN



DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

Gobierno Eclesiástico del Obispado, S. V.

Segun telégrama que hemos recibido á las 10 de la noche del 17 del actual, en el mismo dia se sirvió el Señor llevar á mejor vida á nuestro dignísimo Prelado, el Excmo. é Illmo. Sr. D. CALISTO CASTRILLO Y ORNEDO, (q. e. e. g.) que se hallaba en Vitoria con motivo de su quebrantada salud. Encargado interinamente del Gobierno de este Obispado por el Illmo. Cabildo de esta Santa Iglesia, y considerando como nuestro primer deber el procurar que se celebren las exequias de costumbre por el alma del difunto Prelado, encargamos á los Párrocos y Vicarios de la Diócesis que en el dia mas próximo posible celebren con el indicado objeto una misa cantada con vigilia con el correspondiente doble de campanas y previa invitacion á las autoridades locales para su asistencia.

Leon 18 de Setiembre de 1869.—SEGUNDO VALPUESTA.

En los primeros momentos del vivísimo sentimiento que nos ha causado la noticia del fallecimiento de nuestro querido Prelado (q. e. s. g. e.) no podemos ocuparnos en la Biografía de este Príncipe de la Iglesia, aplazándola para el número siguiente. Nuestros suscritores llorarán con nosotros la triste horfandad en que el Excmo. é Illmo. Sr. CASTRILLO Y ORNEDO deja á esta Diócesi que gobernó por espacio de seis años con un zelo que hará imperecedera su memoria entre los católicos Leoneses. R. I. P.

CONTINÚA la Instrucción sobre el llamado Matrimonio civil que deben tener presente los Párrocos en las actuales circunstancias inserta en el número anterior.

Tambien se ha dudado por algunos si el matrimonio civil, ya que no tenga valor alguno como tal matrimonio, ni aun como contrato, lo tendrá cuando menos de esponsales, y si en virtud de ellos podrán los desposados ser comprendidos por la autoridad á contraer *in facie Ecclesiae*. A lo cual contestamos que en España donde, por fortuna, no hay ley alguna sobre el matrimonio civil donde las partes se presentan libremente á contraer ante la autoridad civil ó municipal por palabras de presente con menosprecio de las leyes y disposiciones de la Iglesia, celebran un matrimonio clandestino, y el matrimonio clandestino, aunque hubiese subseguido cópula, no tiene valor ni fuerza de esponsales, como ha declarado muchas veces la Sagrada Congregacion del Concilio, entre otras en 8 de Junio de 1595, *in nullius*, dijo terminantemente: *Matrimonium sine praesentia parrochi per verba de praesenti contractum, etiam copula subsequuta, et irritum et nullum esese, e tin sponsalia de futuro minime resolvi.* — Benedicto XIV *quest canon. 291*, hácia el fin trae otra declaracion de la misma S. Congregacion de 1587 en la que tambien se dice, que el matrimonio celebrado sin la presencia del Párroco y testigos no se resuelve en esponsales de futuro, ni pueden los contrayentes ser compelidos por la autoridad á contraer de nuevo *in facie Ecclesiae*.

Para que mejor vean nuestros muy amados Párrocos hasta que punto quedan designados entre sí y libres de toda obligacion conyugal los casados civilmente, creemos muy oportuno mencionar aqui la famosa causa discutida y largamente debatida en la misma S. Congregacion del Concilio en 16 de junio y 28 de julio de 1866, que puede verse con todos sus incidentes y curiosos detalles en la pág. 385, tomo 2.º de la Revista Romana que arriba mencionamos. La causa versa sobre un matrimonio celebrado en Inglaterra ante un magistrado civil; el contrayente queria desposarse con otra muger *in facie Ecclesiae*, y el padre y familia de la consorte, alegando los gravísimos daños y perjuicios que habian irrogado á su persona é intereses el matrimonio civil y otras razones jurídicas, pedia que, ó se declarase válido, ó se le obligase á legitimarlo se-



gun la forma de la Iglesia. Mas la S. Congregacion una y otra vez resolvió y declaró que era nulo el matrimonio, y que no impedía ni podía impedir que el contrayente se casase legítimamente con otra muger: y que en cuanto á los daños y perjuicios que la familia de la contrayente alegaba haberla causado el matrimonio civil, procediesen las partes á usar de sus derechos respectivos *prout et quatenus de jure* ante los tribunales competentes.

Entre las varias decisiones que se alegaron entonces para la resolución de esta causa célebre, es muy notable una *in Granaten*, dada cabalmente para nuestro Arzobispo de Granada; es sumamente expresiva y terminante, y abraza cuatro puntos importantísimos que darán mucha luz á nuestros párrocos tanto para el fuero externo, como para el interno, y que á la letra dice así:

I. «¿An contrahens, non servata Concilii solemnitate, obligatus sit saltem obligatione naturali, cujus vigore aliquo ecclesiastico remedio compelli possit ad observanda promissa?—R.—*Non esse obligatum etiam obligatione naturali.*

II. «¿Quid si in hujusmodi contractu interpositum sit juramentum?—R.—*Idem, etiam si contrahens jurasset.*

III. «¿An talis contractus valeat saltem ut sponsalia de futuro?—R.—*Non valere.*

IV. «¿An sic contrahens peccet mortaliter non adimplendo suam promissionem?—R.—*Non peccare censuit.*

Quédanes aun por resolver una cuestion muy importante que no deben perder de vista nuestros párrocos para proceder con acierto en los matrimonios de los que se hayan casado civilmente, á saber, la cuestion de si del matrimonio civil resulta impedimento de *pública honestidad*, y hasta que grado con los consanguíneos respectivos de los consortes.—Por derecho antiguo de las Decretales resultaba impedimento de pública honestidad de todo matrimonio clandestino, rato y no consumado, aunque fuese nulo por cualquier impedimento con tal que la nulidad no proviniese de falta de consentimiento; derecho que no revocó, sino que dejó vigente el Tridentino, como declaró S. Pio V en su constitucion de 1.º de julio de 1568: y como quiera que el matrimonio civil es un verdadero matrimonio clandestino, no puede menos de resultar de él el mencionado impedimento.

(Se continuará.)

BIBLIOGRAFIA.

CRÓNICA

DEL

CONCILIO ECUMENICO

DEL VATICANO.

POR D. LEON CARBONERO Y SOL,

DIRECTOR DE LA CRUZ.

Con licencia y aprobacion de la autoridad eclesiástica.

Importantísimo servicio es el que va á hacer á los católicos, y particularmente á los eclesiásticos el Sr. Carbonero y Sol con la publicacion de la obra que anunciamos y recomendamos á nuestros suscritores. El titulo de la obra y el nombre de su distinguido autor excitan ya gran interés; pero este se aumenta, conociendo las materias que comprenderá la *Crónica del Concilio*.

PROSPECTO.

Esta obra, sobre el suceso mas importante del mundo desde el siglo XVI, además de la Carta del Obispo de Orleans, como prólogo, de la cronología de los Papas, con la biografía de Pio IX, y del catálogo de los Concilios generales, constará de tres partes:

1.ª Primera parte: preparativos del Concilio.

2.ª Segunda parte: celebracion del Concilio.

3.ª Tercera parte: promulgacion del Concilio y sus efectos.

La primera parte comprenderá:

1.º La Alocucion de Su Santidad en el Consistorio de 26 de Junio de 1867 revelando su designio de celebrar un Concilio.

2.º El mensaje de los Obispos del mundo católico aprobando el designio de la celebracion del Concilio, con las firmas de todos los Obispos que le suscribieron.

- 3.º La respuesta de Su Santidad al mensaje de los Obispos.
- 4.º La Circular dirigida á todos los Obispos del mundo católico, de orden de Su Santidad, por el Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregacion del Concilio, acompañando diez y siete cuestiones graves sobre disciplina eclesiástica y otras materias.
- 5.º Catálogo de las cuestiones propuestas por la Santa Sede.
- 6.º La Bula de indiccion del Concilio ecuménico del Vaticano.
- 7.º Las Letras Apostólicas invitando á los protestantes y demás no católicos para el Concilio ecuménico.
- 8.º La contestacion y conducta de los protestantes.
- 9.º Las Letras Apostólicas invitando á las iglesias orientales que no están en comunión con la Sede Apostólica.
10. La contestacion y conducta de los orientales.
11. La peticion dirigida al Padre Santo por los ingleses católicos con motivo del Concilio.
12. El llamamiento de los ingleses católicos á todos los católicos.
13. El Breve del Jubileo plenario, concedido con motivo del Concilio.
14. La organizacion y personal de las comisiones preparatorias de los trabajos para el Concilio.
15. Circular dirigida por el prefecto de ceremonias pontificias á todos los Obispos sobre los ornamentos sagrados que han de llevar para el Concilio.
16. Celebracion de Sínodos preparatorios para el Concilio.
17. Pastorales importantes sobre la celebracion del Concilio.
18. El catálogo y reseña de las obras escritas en pro y en contra de la celebracion del Concilio.
19. Esfuerzos y ardides de los enemigos del catolicismo contra el Concilio.
20. Tributo de adhesion y sumision al Concilio del Vaticano.
21. Descripcion del Vaticano en el que se ha de celebrar el Concilio.
22. Ereccion del monumento gigantesco en conmemoracion del Concilio.
23. Noticias y detalles curiosos.
24. La exposicion de las bellas artes cristianas en Roma con motivo del Concilio, su apertura y descripcion.

La segunda parte comprenderá íntegros:

1.º Todos los actos oficiales sobre la apertura y celebracion del Concilio, sus sesiones, discursos, decretos, y la descripcion del ceremonial, y de todo cuanto interese á un acto tan importante.

2.º La lista de los Prelados que á él concurren, con los datos biográficos que podamos adquirir.

Confiamos en Dios poder publicar los retratos fotográficos de los Sres. Obispos que concurren al Concilio, que daremos á nuestros suscritores por el precio de su costo, así como un magnífico retrato fotográfico de Pio IX.

También confiamos poder publicar una gran lámina de la inauguracion del Concilio, que daremos por el precio mas reducido posible.

La tercera parte comprenderá la promulgacion de los decretos del Concilio, y todos los actos oficiales de Su Santidad, del Episcopado católico, y de los gobiernos del mundo, con la enumeracion de los efectos que ha de producir.

Por el anterior catálogo de las materias puede formarse una idea de la estension é importancia de nuestra *Crónica del Concilio*.

Nuestro deseo es que sea la mas completa, la mas exacta y ordenada, y para conseguirlo no omitimos gasto ni trabajo de ningun género, contando ademas con el auxilio de personas muy respetables, que se han encargado de cooperar desde Roma al buen éxito de nuestra empresa.

Dios nos dé las luces y el acierto de que tanto necesitamos.

Aumentaremos ó reformaremos el catálogo de las materias si apareciesen datos ó documentos oficiales que lo exigiesen.

La estension y abundancia de materiales sobre el Concilio que hemos reunido en estos últimos dias; la necesidad, utilidad y conveniencia de coordinar los que ya hemos publicado en la Revista *La Cruz* desde el número de Agosto de 1867, cuyos números habrian de adquirir los que deseen tener completa la *Crónica del Concilio*; la importancia de todos los actos oficiales y noticias referentes á este gran acontecimiento; las indicaciones de muchos suscritores, los consejos de personas respetables; y, por último, la imposibilidad de publicar en *La Cruz*, saliendo una sola vez al mes, y sin perjudicar á las materias importantes que contiene, todo cuanto al Concilio se refiere, con la urgencia y estension que reclama la an-

siedad de los católicos, son causas que nos han obligado á publicar la *Crónica del Concilio* separada é independientemente de *La Cruz*.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La *Crónica del Concilio* se publicará por entregas de diez y seis pliegos de marca española (128 páginas) con cubierta de color, buenos tipos, ediccion clara y correcta.

La primera entrega se repartirá el día 7 de Octubre, en conmemoracion de Nuestra Señora de la Victoria ó del Santo Rosario, fiesta instituida por el Papa San Pio V en accion de gracias por la gloriosa victoria que en ese día consiguieron los cristianos sobre los turcos en la batalla naval de Lepanto, y como una prueba de la confianza que tenemos los católicos de que Dios vendrá una vez mas en auxilio de su Iglesia.

Las demas entregas de la primera parte, ó sea de los preparativos del Concilio, se publicarán con la mayor rapidez posible.

Las entregas de la segunda parte se publicarán tan pronto como recibamos de Roma los materiales necesarios, y la tercera luego que se haga la promulgacion del Concilio y podamos compilar los documentos oficiales y datos sobre los efectos que ha de producir.

PRECIO DE SUSCRICION.

Para los señores suscritores á LA CRUZ.— Los señores suscritores á *La Cruz* que se suscriban tambien á la *Crónica del Concilio* abonarán solamente DOS REALES Y MEDIO POR CADA ENTREGA de diez y seis pliegos, igual á cada número de *La Cruz*, por el que seguirán pagando cuatro y medio reales cada mes.

De igual beneficio disfrutarán los que, suscribiéndose á la *Crónica del Concilio*, se suscriban tambien á *La Cruz*, así como los suscritores de *El Amigo del Clero*, siempre que renueven su suscripcion á *La Cruz*.

Los señores suscritores solamente á la *Crónica del Concilio* pagarán CINCO REALES POR CADA ENTREGA de diez y seis pliegos, adelantando el importe de cuatro entregas.

EN ULTRAMAR Y FILIPINAS.

— Para los señores suscritores á *La Cruz*, CINCO REALES SENCILLOS DE ESPAÑA CADA ENTREGA de diez y seis pliegos.

Para los que se suscriban solamente á la *Crónica*, DIEZ REALES SENCILLOS DE ESPAÑA CADA ENTREGA de diez y seis pliegos.

EN EL ESTRANJERO, DOS FRANCOs CADA ENTREGA de diez y seis pliegos.

Todos los señores que se suscriban á la *Crónica del Concilio* adelantarán el importe de cuatro entregas, renovándolas antes de empezar á publicarse las cuatro sucesivas.

Fácil es comprender la razon por qué no podemos fijar el número de entregas de que ha de constar la obra.

ADVERTENCIA.

Los precios anteriores se entienden haciendo la suscripcion y pago en carta y letra á D. Leon Carbonero y Sol, calle de San Roque, número 8, cuarto segundo, Madrid.

Los que se suscriban en casa de los corresponsales abonarán medio real mas por cada entrega de *La Crónica*, y otro medio real mas por cada mes de suscripcion á *La Cruz*.

Se suscribe en Madrid, calle de San Roque, número 8, cuarto segundo de la izquierda; y libreria de Olamendi, calle de la Paz, número 6.

En provincias, en casa de los corresponsales de *La Esperanza*.

En Filipinas en casa de D. Joaquin Zalvidea, Sta. Cruz, Manila.

Los señores suscritores á LA CRUZ y á la *Crónica del Concilio* recibirán por la mitad del precio que llevan en el catálogo adjunto las siguientes obras:

El Indice de los libros prohibidos que se vende á 25 rs. ejemplar.

Los Opúsculos de Santo Tomás, que se venden á 24 rs. ejemplar.

Diccionario de decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos, que se vende á 25 rs. ejemplar.

Biografía del Cardenal Wiseman, que se vende á 4 rs. ejemplar.

Vida de Fr. Sebastian de Jesus Sillero, que se vende á 10 rs. ejemplar.

OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

Sr. D. M. L. (Villalpando) Recibidos los dos escudos y cuatrocientas milésimas.

LEON.—Imprenta y litografía de Manuel Gonzalez Redondo.